

dos por la autorización de vertido solicitada, puedan presentar sus reclamaciones durante el plazo indicado en el Ayuntamiento de Piélagos o en la Confederación Hidrográfica del Norte.

El expediente de vertido estará de manifiesto en la Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Norte, calle Juan de Herrera, 1-2º, en Santander.

Santander, 27 de enero de 2003.—El secretario general, P. O., el jefe de Servicio, Alberto López Casanueva.
03/1162

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL NORTE

Comisaría de Aguas

Información pública de solicitud de autorización para construcción de estabulación para ganado vacuno, en el municipio de Cabuérniga, expediente número A/39/04733.

Expediente: A/39/04733.

Peticionario: Don Luis Fidel de la Herranz González.

NIF número: 72122515N.

Domicilio: Viaña 39518, Cabuérniga (Cantabria).

Nombre del río o corriente: Arroyo de Viaña.

Punto de emplazamiento: Viaña.

Término municipal y provincia: Valle de Cabuérniga (Cantabria).

Destino: Construcción de estabulación para ganado vacuno.

Breve descripción de las obras y finalidad: Expediente de autorización para la construcción de una estabulación para ganado vacuno en zona de policía de cauces de la margen derecha del arroyo de Viaña, en Viaña, término municipal de Cabuérniga (Cantabria).

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOC, a fin de que, los que se consideren perjudicados con lo solicitado puedan presentar sus reclamaciones durante el indicado plazo en el Ayuntamiento de Cabuérniga o en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas, calle Juan de Herrera, número 1, 2.º, 39071), donde estará de manifiesto el expediente.

Santander, 14 de febrero de 2003.—El comisario de Aguas, PO, el jefe de Servicio, Alberto López Casanueva.
03/2054

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL NORTE

Comisaría de Aguas

Información pública de solicitud de autorización para ejecución de un cruzamiento con canalización de gas natural grapada a puente, en el municipio de Sarón, expediente número A/39/04704.

Expediente: A/39/04704.

Peticionario: «Gas Natural Cantabria SDG, S. A.».

NIF número: A 39439237.

Domicilio: Avenida Reina Victoria, 2 y 4, 39004 Santander (Cantabria).

Nombre del río o corriente: Río Parayas o arroyo Suscuaja.

Punto de emplazamiento: Sarón.

Término municipal y provincia: Santa María de Cayón (Cantabria).

Destino: Cruzamiento con canalización de gas natural grapada a puente.

Breve descripción de las obras y finalidad: Expediente de autorización para la ejecución de un cruzamiento con canalización de gas natural grapada a puente existente sobre el arroyo Suscuaja, en Sarón, término municipal de Santa María de Cayón (Cantabria).

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOC, a

fin de que, los que se consideren perjudicados con lo solicitado puedan presentar sus reclamaciones durante el indicado plazo en el Ayuntamiento de Santa María de Cayón o en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas, calle Juan de Herrera, número 1, 2.º, 39071), donde estará de manifiesto el expediente.

Santander, 14 de febrero de 2003.—El comisario de Aguas, PO, el jefe de Servicio, Alberto López Casanueva.
03/2133

7.3 ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Dirección General de Trabajo

Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Acta de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo del Sector de Comercio del Mueble y de la Madera en Cantabria.

Por los trabajadores:

Don Luis Ángel Ruiz Cardín.

Doña Mar Río Endrinal.

Don José Giraldez Camus.

Don Gregorio García Madrid.

Don Emilio de Cos.

Por los empresarios:

Don Tirso Gómez Sainz.

Don José María García López.

Don José María Cifrián Ruiz.

Don José Luis Palazuelos.

En Santander, 4 de febrero de 2003.

Siendo las diecinueve treinta horas, se reúnen los miembros de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Comercio del Mueble y de la Madera, cuyos componentes aparecen relacionados en la presente acta. Para proceder a:

1. Realizar la revisión salarial para 2002 según establece el punto 7.3 del artículo 7º del citado Convenio:

«En el supuesto de que el índice de precios al consumo (IPC) a 31 de diciembre de 2002 supere el incremento pactado para ese año se efectuará una revisión económica en el exceso producido, con efectos a 1 de enero de 2002 sirviendo de base para las tablas salariales de años siguientes».

Se adjuntan como anexo a este acta las siguientes tablas:

— Tabla actualizada del año 2002 con un incremento del 4% sobre la del año 2001.

— Tabla de atrasos correspondientes al año 2002.

Y en prueba de conformidad con lo que antecede se firma la presente acta.

Por los trabajadores, firma ilegible.—Por los empresarios, firma ilegible.

COMERCIO DEL MUEBLE Y LA MADERA
REVISIÓN SALARIAL (Incremento 4 % S/2.001
TABLA SALARIAL Y HORAS EXTRAORDINARIAS PARA 2.002

CATEGORIAS	Tabla Salarial		Horas Extras		
	Mes/Día	Anual	Labor	Sbdo. Tarde o festivos	Sbdo. Tarde
Personal mercantil:					
Dependiente mayor	735,05 €	11.025,77 €	10,45 €	19,29 €	21,06 €
Viajante/Corredor de plaza	668,06 €	10.020,97 €	9,48 €	18,92 €	21,06 €
Dependiente	668,06 €	10.020,97 €	9,48 €	18,89 €	21,06 €
Ayudante de dependiente	594,99 €	8.924,92 €	8,46 €	14,48 €	17,66 €
Personal Administrativo:					
Cont./Caj./Tqmcanógrafo	654,50 €	9.817,55 €	9,32 €	15,69 €	21,06 €
Oficial/Ordr. Mqnas. Cont.	634,97 €	9.524,58 €	9,04 €	15,69 €	21,06 €
Auxiliar/Perforista	595,02 €	8.925,23 €	8,48 €	14,48 €	17,66 €

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Dirección General de Trabajo

Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Acta de revisión de salarios de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Trabajo del Sector de Comercio Textil de Cantabria.

ACTA DE REVISIÓN DE SALARIOS DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL CONVENIO COLECTIVO DEL SECTOR DE COMERCIO TEXTIL DE CANTABRIA PARA LOS AÑOS 2002 Y 2003

Personal de Servicios y Actividades Auxiliares:					
Decorador	735,06 €	11.025,92 €	10,49 €	19,29 €	21,06 €
Dibujante	719,96 €	10.799,41 €	10,25 €	18,14 €	21,06 €
Delineante	714,08 €	10.711,27 €	10,11 €	18,14 €	21,06 €
Escaparartista	702,68 €	10.540,14 €	10,02 €	19,16 €	21,06 €
Jefe de Taller	668,08 €	10.021,13 €	9,46 €	16,89 €	21,06 €
Rotulista	628,36 €	9.425,36 €	8,93 €	15,69 €	21,06 €
Visitador	606,24 €	9.093,55 €	8,61 €	14,48 €	17,66 €
Profesional de Oficio de 1ª	668,06 €	10.020,97 €	9,48 €	16,89 €	21,06 €
Profesional de Oficio de 2ª	628,89 €	9.433,32 €	8,93 €	15,69 €	21,06 €
Ayudante de Montaje	594,97 €	8.924,80 €	8,93 €	15,69 €	17,66 €
Capataz	606,24 €	9.093,55 €	8,63 €	14,49 €	17,66 €
Mozo Especialista	595,02 €	8.925,23 €	8,46 €	14,49 €	17,66 €
Ascensorista/Telefonista	595,02 €	8.925,23 €	8,46 €	14,49 €	17,66 €
Mozo	595,02 €	8.925,23 €	8,46 €	14,49 €	17,66 €
Mozo 16-17 años	480,14 €	7.202,05 €			
Limpiadora (Jorn. Comp.)	595,02 €	8.925,23 €			17,66 €
Personal de limpieza (hora)	3,66 €	54,91 €			

Personal Subalterno:					
Conserje/Cobrador/Vigilante					
Sereno/Portero/Ordenanza	595,02 €	8.925,23 €	8,46 €	14,46 €	17,66 €

Contratos de Formación:	
De 1º año	85% del salario base de la categoría de formación
De 2º año	90% del salario base de la categoría de formación

Los Técnicos Titulados Superiores serán de libre contratación, pero su sueldo no será inferior a:
862,21 € 12.933,18 €

Artículo 12º: Gratificación especial por Idiomas

Gratificación especial por cada idioma 60,44 €

Artículo 20º: Vacaciones

Gratificación especial 243,13 €

Artículo 24º: Viajes y Dietas

Media dieta 2,18 €

Dieta completa 3,75 €

Artículo 35º: Ropa de trabajo

Dependientes y Ayudantes 225,53 €

Profs. De Oficio y Mozos 93,96 €

COMERCIO DEL MUEBLE Y LA MADERA

ATRASOS

TABLA SALARIAL Y HORAS EXTRAORDINARIAS PARA 2.002

CATEGORIAS	Tabla Salarial		Horas Extras		Sbdo. Tarde
	Mes/Día	Anual	Labor	Sbdo. Tarde o festivos	
Personal mercantil:					
Dependiente mayor	5,65 €	84,81 €	0,08 €	0,15 €	0,16 €
Viajante/Corredor de plaza	5,14 €	77,08 €	0,07 €	0,13 €	0,16 €
Dependiente	5,14 €	77,08 €	0,07 €	0,13 €	0,16 €
Ayudante de dependiente	4,58 €	68,65 €	0,07 €	0,11 €	0,14 €
Personal Administrativo:					
Cont./Caj./Tmcanógrafo	5,03 €	75,52 €	0,07 €	0,12 €	0,16 €
Oficial/Oprdr. Mqnas. Cont.	4,89 €	73,27 €	0,07 €	0,12 €	0,16 €
Auxiliar/Perforista	4,58 €	68,66 €	0,07 €	0,11 €	0,14 €
Personal de Servicios y Actividades Auxiliares:					
Decorador	5,65 €	84,81 €	0,08 €	0,15 €	0,16 €
Dibujante	5,54 €	83,07 €	0,08 €	0,14 €	0,16 €
Delineante	5,49 €	82,39 €	0,08 €	0,14 €	0,16 €
Escaparartista	5,41 €	81,08 €	0,08 €	0,15 €	0,16 €
Jefe de Taller	5,14 €	77,09 €	0,07 €	0,13 €	0,16 €
Rotulista	4,83 €	72,50 €	0,07 €	0,12 €	0,16 €
Visitador	4,66 €	69,95 €	0,07 €	0,11 €	0,14 €
Profesional de Oficio de 1ª	5,14 €	77,08 €	0,07 €	0,13 €	0,16 €
Profesional de Oficio de 2ª	4,84 €	72,56 €	0,07 €	0,12 €	0,16 €
Ayudante de Montaje	4,58 €	68,65 €	0,07 €	0,12 €	0,14 €
Capataz	4,66 €	69,95 €	0,07 €	0,11 €	0,14 €
Mozo Especialista	4,58 €	68,66 €	0,07 €	0,11 €	0,14 €
Ascensorista/Telefonista	4,58 €	68,66 €	0,07 €	0,11 €	0,14 €
Mozo	4,58 €	68,66 €	0,07 €	0,11 €	0,14 €
Mozo 16-17 años	3,89 €	55,40 €			
Limpiadora (Jorn. Comp.)	4,58 €	68,66 €			0,14 €
Personal de limpieza (hora)	0,03 €				
Personal Subalterno:					
Conserje/Cobrador/Vigilante					
Sereno/Portero/Ordenanza	4,58 €	68,66 €	0,07 €	0,11 €	0,14 €
Contratos de Formación:					
De 1º año	85% del salario base de la categoría de formación				
De 2º año	90% del salario base de la categoría de formación				

Los Técnicos Titulados Superiores serán de libre contratación, pero su sueldo no será inferior a:
6,63 € 99,49 €

Artículo 12º: Gratificación especial por idiomas

Gratificación especial por cada idioma 0,46 €

Artículo 20º: Vacaciones

Gratificación especial 1,87 €

Artículo 24º: Viajes y Dietas

Media dieta 0,02 €

Dieta completa 0,03 €

Artículo 35º: Ropa de trabajo

Dependientes y Ayudantes 1,73 €

Profs. De Oficio y Mozos 0,72 €

Asistentes:

Representación social:

Don Luis A. Ruiz Cardín.

Don José Giráldez Camus.

Doña Ana Galaz Sainz.

Doña Mar Río Endrinal.

Doña Mercedes Hernández.

Don Emilio de Cos Sánchez.

Por la representación Empresarial:

Don Antonio Oterino Diego.

Don Pedro Jaime Casuso.

Don Luis Fernando García Velo.

Doña María Paz Maza Machín.

Don Miguel Ángel Casanueva Villaro.

Don Gregorio Peña.

Siendo las veinte horas del día 6 de febrero de 2003, en la sede de la Asociación de Empresarios de Comercio Textil de Cantabria, se reúnen los representantes de la Asociación Empresarial y las Centrales Sindicales de UGT y CC.OO., al objeto de proceder a la firma de la revisión salarial prevista en el artículo 13 del Texto del Convenio Colectivo de Comercio Textil de Cantabria.

ACUERDAN

1º- Proceder a la revisión salarial prevista para el año 2002, en el artículo 13 del Convenio Colectivo vigente, por mantenimiento del poder adquisitivo de los trabajadores. Al superar en el año 2002 el IPC real en un 2% al IPC previsto, se aplicara sobre las tablas provisionales del 2002 un incremento del 2% de la tabla salarial de 2001, resultando para el año 2.002 los salarios definitivos que se adjuntan como anexo I y anexo II.

2º- El plazo para el abono de las diferencias salariales por desviación del IPC del año 2002 (atrasos), queda establecido como fecha máxima el 31 de marzo de 2003.

3º- Revisión del Complemento Personal de Antigüedad en el año 2002. Los trabajadores que a 31 de agosto de 1996 percibieran el concepto de antigüedad (cuatrienios al 5% del salario base, más la parte proporcional del tiempo transcurrido desde que se consolidó el último cuatrienio hasta el citado 31 de agosto de 1996) y que ha sido convertido en Complemento Personal de antigüedad y que en el año 2002 se les incrementó el citado complemento el 2,5% se les debe efectuar un incremento del complemento personal de antigüedad que vinieran percibiendo en el año 2002 del 2%, respecto al valor que tuvieran al 31 de diciembre de 2001, consolidando su cuantía a efectos de sucesivos incrementos salariales.

La revisión salarial del complemento personal de antigüedad se realizará con efectos desde el 1 de enero de 2002 y la cantidad que pudiera corresponder como atrasos del año completo se abonará durante el primer trimestre del año 2003.

Complemento personal antigüedad en el año 2003. Para el año 2003 el complemento personal de antigüedad

Santander, 12 de febrero de 2003.—El director general de Trabajo, por delegación (resolución de 11 de marzo de 1997), la jefa de Relaciones Laborales, María Josefa Diego Revuelta.